



Red Nacional de Educación  
Ambiental para el Desarrollo  
Humano Sustentable

## ***REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO***

El presente reglamento tiene por objeto el establecimiento de las pautas de funcionamiento necesarias para el cumplimiento de los cometidos de la "Red Nacional de Educación Ambiental para el desarrollo humano sustentable" creada por medio de la celebración del Acta de Acuerdo Interinstitucional por parte del Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la Administración Nacional de Educación Pública y la Universidad de la República y la adhesión de organizaciones e instituciones de los más diversos ámbitos sociales congruentes con la educación ambiental

A los efectos precedentes se prevé la creación de las siguientes instancias de funcionamiento: Reunión General, Grupo Coordinador Técnico-Académico y Grupos de Trabajo. La Red contará con una Secretaría la que desarrollará las siguientes funciones: realización de las convocatorias, elaboración de las actas de las reuniones, la difusión de la información entre los integrantes de la RED, actualización de las instituciones adheridas y de la libreta de direcciones de los contactos de la red, etc. .

### ***De las reuniones generales de la RED***

Las reuniones generales de la RED conformarán la instancia de encuentro, acuerdo, programación y actuación coordinada de todas las instituciones y organizaciones que la integran.

Este ámbito tendrá la facultad de proponer y adoptar decisiones con relación a las acciones y actividades que promoverá y llevará adelante la RED. Las decisiones se adoptarán respetando los cometidos establecidos en el Acta de Acuerdo Interinstitucional de creación de la RED y en acuerdo de los participantes a las reuniones.

Atendiendo al rol que debe cumplir, se integrará por los delegados designados, a los efectos de su representación, por las instituciones convocantes de la RED así como por todas aquellas que han adherido formalmente a la misma.

Se reunirá con una periodicidad bimestral.

### ***Del Grupo Coordinador Técnico-Académico***

Para un adecuado y operativo funcionamiento de la RED, se creará el Grupo Coordinador Técnico-Académico el que deberá realizar el seguimiento de los cometidos de la RED establecidos en el Acta de su creación e implementar las decisiones tomadas en las reuniones generales.

El mismo estará integrado por un total de nueve miembros titulares: un representante designado por: el Ministerio de Educación y Cultura, el Ministerio de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la Universidad de la República, el Consejo Directivo Central de la ANEP, las asociaciones de instituciones de educación privada en sus diferentes niveles, las Cámaras Empresariales, las ONGs ambientalistas, el PIT - CNT y el Congreso de Intendentes o las Intendencias Municipales. Cada titular tendrá un suplente procurando de este modo ampliar el espectro de representación

El GCTA se reunirá con una periodicidad mensual sin perjuicio de otras convocatorias extraordinarias a determinar en función de las necesidades.

El GCTA tendrá una coordinación técnico-académica representada, en períodos rotativos de seis meses, por los organismos convocantes. Esta coordinación deberá presidir las reuniones del GCTA, colaborar con la organización de la RED y actuar en su representación ante las actividades públicas.

### ***De la creación de Grupos de Trabajo***

Sin perjuicio de las Reuniones Generales de la RED y del GCTA, podrán crearse diferentes grupos o comisiones de trabajo a los que podrá integrarse un mayor número de participantes con el fin de abordar temas específicos. El resultado o producto del trabajo de los mismos será volcado al GCTA y a los integrantes de la RED.